



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3086 (Original 1808)**

Sancionada el 26/11/54. Promulgada el 07/12/54.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4825, del 24/12/54

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la venta del inmueble del dominio privado de la Provincia, situado en la calle Rivadavia esquina avenida Sarmiento de la ciudad de Salta, con una superficie de 1.504.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindaciones: al Sud, 32.15 metros sobre calle Rivadavia; al Oeste, 50.60 metros sobre avenida Sarmiento; al Este, 50.60 metros de la parcela 10; y al Norte, 30,50 metros de terrenos fiscales. El Lote de referencia forma parte del inmueble de mayor extensión con título inscripto en el Folio 32, Asiento 3 del Libro 48 del Registro de Inmuebles de la Capital, y con nomenclatura catastral; Partida número 2906, Sección H, Manzana 68, Parcela 11.

Art. 2°.- La venta se hará al Instituto Médico de Salta S.A. Las condiciones del contrato de compraventa serán fijadas por el Poder Ejecutivo y el precio se establecerá sobre la base del valor a determinar por el Tribunal de Tasaciones.

Art. 3°.- El producido de la venta será destinado a reintegrar al superior gobierno de la Nación la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 250.000.- m/n.) en concepto de subsidio otorgado a la extinguida Sociedad de Beneficencia, conforme al artículo 120 de la Ley número 11.672 – Edición 1943 – y decreto número 23.971/944.

Art. 4°.- En el caso de que el precio establecido en la forma indicada en el artículo 2° no fuera suficiente para cumplir la obligación indicada en el artículo 3°, queda facultado el Poder Ejecutivo para tomar a cargo de la provincia el pago o la reintegración de subsidio de referencia.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, Diciembre 7 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---